

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL  
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMISIÓN  
GRUPO DE TRABAJO SOBRE FINANCIAMIENTO  
**8ª REUNIÓN**

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
7 Y 8 DE FEBRERO DE 2007

**DOCUMENTO FIN-8-04b**

**SISTEMAS DE CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO  
USADOS POR OTRAS COMISIONES ATUNERAS**

**1. COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (CICAA)**

El Protocolo de Madrid, en vigor desde marzo de 2005, será usado para el cálculo de las contribuciones al presupuesto de 2006 y subsiguientes. Este sistema divide las Partes Contratantes en cuatro grupos (esencialmente basado en una clasificación de economías de mercado y PNB per cápita, y en la captura de túnidos y producción enlatada), con cada Parte Contratante en cada grupo asignada una porción del presupuesto total de la Comisión. La intención de este sistema es reducir la carga económica de los países menos desarrollados. Se resume el sistema de cálculo del presupuesto como sigue:

- US\$ 1.000 en concepto de miembro de la Comisión y US\$ 1.000 en concepto de miembro de cada Subcomisión.
- A los países del Grupo D se les asigna el [0,25] por ciento del presupuesto.
- A los países del Grupo C se les asigna el [1,0] por ciento del presupuesto.
- A los países del Grupo B se les asigna el [3,0] por ciento del presupuesto.
- A los países del Grupo A se les asigna el porcentaje del presupuesto total pendiente tras las asignaciones a los Grupos B, C y D.

**Notas:**

Grupo A: Países con una economía de mercado desarrollada.

Grupo B: Países no incluidos en el Grupo A, cuyo PNB per cápita sobrepase [US\$ 2.000] (ajustado al valor del dólar en 1991) y cuyo total combinado de captura y de productos enlatados de túnidos sobrepase [5.000 t].

Grupo C: Países no incluidos en los Grupos A o B, cuyo PNB per cápita sobrepase [US\$ 2.000] o cuyo total combinado de captura y de productos enlatados de túnidos sobrepase [5.000 t];

Grupo D: Países no incluidos en los Grupos A, B o C.

Las cantidades expresadas en dólares y en toneladas (t) encerradas entre [ ] son variables, y pueden ser modificadas por decisión de la Comisión.

**2. COMISIÓN ATUNERA DEL OCÉANO ÍNDICO (CTOI)**

Sistema para el cálculo de las contribuciones al presupuesto administrativo de la Comisión.

Los fondos de la Comisión provienen de contribuciones de las Partes Contratantes. El Sistema de Contribuciones descrito a continuación fue adoptado en el Primera Sesión Especial de la Comisión en 1997.

1. El diez por ciento del presupuesto total de la Comisión será dividido por partes iguales entre todos los Miembros.

2. El diez por ciento del presupuesto total de la Comisión será dividido por partes iguales entre los Miembros que tengan operaciones de pesca en el Área dirigidas hacia especies amparadas por la Comisión.
3. El cuarenta por ciento del presupuesto total será repartido entre los Miembros sobre la base del PNB per cápita de los tres años civiles anteriores al año al que corresponden las contribuciones, ponderado según el estatus económico de los Miembros de acuerdo a la clasificación siguiente del Banco Mundial y sujeto a cambio en los umbrales de clasificación: los Miembros de ingresos altos serán ponderados por el factor de 8; los Miembros de ingresos medianos por el factor de 2; los Miembros de ingresos bajos por el factor de 0.

El cuarenta por ciento del presupuesto total será repartido entre los Miembros en proporción a su captura media en los tres años civiles comenzando con el año cinco años antes del año al que corresponden las contribuciones, ponderado por un coeficiente que refleja su estatus de desarrollo. El coeficiente de los miembros de la OCDE y la CE será 1, y el coeficiente de otros Miembros será una quinta parte.

### **3. COMISIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO OCCIDENTAL Y CENTRAL (WCPFC)**

5.2 Cada miembro de la Comisión contribuirá al presupuesto de conformidad con la fórmula siguiente determinada conforme al artículo 18, numeral 2, de la Convención:

- (a) Una cuota básica de 10 por ciento dividida en partes iguales entre todos los miembros de la Comisión;
- (b) Un componente de 20 por ciento por riqueza nacional basado en una ponderación igual del ingreso nacional bruto proporcional (calculado sobre un promedio de tres años) per cápita e ingreso nacional bruto proporcional (calculado sobre un promedio de tres años); y
- (c) Un componente de 70 por ciento de producción de pescado basado en un promedio de tres años de las capturas totales tomadas en las zonas económicas exclusivas y en las áreas fuera de la jurisdicción nacional en el Área de la Convención de todas las poblaciones abarcadas por la Convención para las cuales se dispone de datos (incluyendo las principales especies objetivo de atunes, así como las cuatro especies principales de peces picudos (marlín negro, marlín azul, marlín rayado y pez espada)), sujeto a la aplicación de un factor de descuento de 0,4 a las capturas tomadas en la ZEE de un miembro de la Comisión que es un Estado o territorio en desarrollo por buques que enarbolan el pabellón de ese miembro.